



RESOLUCIÓN No. 150

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL TIEMPO DE DURACION DE UN GRUPO DE TRABAJO"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 19 y 22 del Acuerdo 007 de 2015 "Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el Artículo 66 de la Ley 30 de 1992 establece que el Rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial.

Que el Artículo 19 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", establece que el Rector es el representante legal de la Universidad y como tal responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y Académico.

Que los literales "E" y "C" del Artículo 22 del Acuerdo No. 007 de 2015, "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", faculta al Señor Rector como nominador para nombrar y remover el personal con sujeción a la normatividad vigente, así como, expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que la Resolución No. 064 de 2012 "Por el cual se determinan las funciones de cada uno de las áreas establecidas en el artículo 1º del Acuerdo No. 008 de 2012, que modificó el artículo 5º del estatuto Orgánico de la Universidad de Cundinamarca", en el artículo 5 literal d., establece que la Rectoría como la primera autoridad administrativa de la Universidad entre sus funciones le compete nombrar y remover al personal de la institución con sujeción a las Leyes y los reglamentos vigentes.

Que mediante Resolución número 083 del 10 de mayo de 2016, fue designado un grupo de trabajo para prestar los servicios en la Dirección de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales - Oficina Villavicencio, por un término de dos (2) meses, y considerando que a la fecha persisten las controversias sucintas con ocasión de la celebración del Convenio Marco No. 022 de 2010 se hace necesario prorrogar el termino de duración del grupo de trabajo creado, dadas las competencias y formación académica de los funcionarios que lo conforman.

Que por lo anteriormente expuesto,



RESOLUCIÓN No. 150

**"POR LA CUAL SE PRORROGA EL TIEMPO DE DURACION DE
UN GRUPO DE TRABAJO"**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar por un término de dos (2) meses la duración del grupo de trabajo conformado por FERNANDO HERNANDEZ MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.378.425 de Fusagasugá, MARTIN HERNANDO CLAVIJO VANEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.383.725 de Fusagasugá, JUAN ABDON GONZALEZ ABRIL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.402.620 de Bogotá y DORA NURIS BENITES MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.919.435 de Bogotá, con el fin de continuar con la prestación del servicio en la Dirección de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales – Oficina de Villavicencio.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 083 de 2016 continúan vigentes y le serán aplicables a este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige partir de la fecha de su expedición y comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 04 AGO. 2016


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

Proyectó: Dirección de Talento Humano 
Revisó: Oficina Jurídica



